

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2026/ID-111 fecha: 29/07/2026

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO MARE NOSTRUM Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA IMPULSAR PROYECTOS CONJUNTOS Y FINES COMUNES EN LOS ÁMBITOS DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN, LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO ACADÉMICO Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

29 de junio de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

PROMOTORA EDUCACIÓN SUPERIOR ANDALUCIA, S.A.U. ("PESA"), promotora de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum ("UAX Mare Nostrum"), con domicilio social en Camino de la Térmica 90, 29004 Málaga, Andalucía, con N.I.F. A-42792747, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 6015, Folio 170, Hoja MA-159732, inscripción 1ª; representada en este acto por Don Domingo Mirón Domínguez, con NIF número [5767], en su condición de representante persona física del administrador único de PESA, y por D. Luis Couceiro Martínez, con N.I.F. [5388], en su condición de Rector interino de UAX Mare Nostrum.

Y, DE OTRA PARTE,

D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de Junio de 2023 y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UAX Mare Nostrum y el Excmo. Ayuntamiento de serán denominados en adelante, conjuntamente, las "Partes" y cada una de ellas individualmente, una "Parte".

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente, así como manifiestan que los poderes y facultades de representación con los que actúan están vigentes y no les han sido revocados y, en su virtud,

Página 1 de 11

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58		
Observaciones		Página	1/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

MANIFIESTAN

I. Que PESA es la sociedad promotora de UAX Mare Nostrum, una universidad privada reconocida en virtud de la Ley 3/2024, de 26 de julio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum, dedicada a la enseñanza e investigación superior universitaria, que diseña e imparte programas de formación de grado, postgrado y ciclos formativos y que tiene como competencias y objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la aplicación de conocimientos y métodos científicos en todos los campos

II. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias el impulso de la innovación y de las nuevas tecnologías como instrumentos estratégicos para promover un nuevo modelo productivo, dinamizar la actividad económica, así como la participación en proyectos innovadores y el establecimiento de líneas de colaboración orientadas al desarrollo, modernización y sostenibilidad de dichas iniciativas, mediante la cooperación con instituciones especializadas en los ámbitos de la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento, fomentando asimismo proyectos conjuntos, programas formativos, actividades académicas y actuaciones de interés común.

Por lo tanto, nos encontramos, con una materia propia de la Administración local atribuida por el artículo 25.2.ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, donde se recoge la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En consonancia, asimismo, con lo previsto en el artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece la competencia propia de los Municipios Andaluces en el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

III. Que, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades y que la posible colaboración mutua planteada redundará de forma beneficiosa en el territorio de Málaga. Y, asimismo, que el intercambio de información y experiencia académica, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y formación, la movilidad de personal, la realización de prácticas profesionales y la puesta en marcha de nuevas iniciativas formativas y de transferencia de conocimiento contribuirán a la generación de talento cualificado, la mejora de la empleabilidad y el impulso del desarrollo económico, social y académico del territorio.

IV. Que ambas partes reconocen la idoneidad de una colaboración estrecha y estructurada para llevar a cabo proyectos que permitan el desarrollo de los objetivos plasmados, que requerirían tanto de conocimiento técnico especializado como de una visión estratégica alineada con las necesidades reales de la ciudad.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V. Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, las Partes acuerdan la suscripción del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, que se registrá por la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto manifestar la voluntad de establecer un marco de colaboración para la realización de proyectos conjuntos y la consecución de fines comunes, con especial referencia a la investigación, la innovación y la formación.

UAX Mare Nostrum y el Ayuntamiento de Málaga harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de Grado, Master, Doctorado y formación continua de ambas instituciones.
2. Intercambio de académicos para el desarrollo de programas y líneas de investigación y enseñanza y extensión universitaria, favoreciendo la realización de prácticas profesionales y la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. Publicación en conjunto, en medios indexados y/o presentación en conjunto en congresos indexados, de los resultados de los proyectos de investigación.
4. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes de grado y posgrado de las dos instituciones.
5. Desarrollo de nuevas áreas de investigación, innovación y docencia, así como de nuevos programas académicos y titulaciones conjuntas.
6. Creación de nuevas especializaciones y programas de formación avanzada en áreas estratégicas para ambas instituciones.
7. Definición de retos UAX Maker promoviendo la colaboración en proyectos aplicados.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. Participación en la dirección y evaluación de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM), así como en programas de mentoría y acompañamiento académico.
9. Diseño e implementación de planes de formación in-company, programas de capacitación continua y formación a medida para empresas.
10. Establecimiento de condiciones formativas especiales para empleados y familiares de las entidades participantes.
11. Cesión de espacios físicos universitarios para la realización de eventos académicos, científicos o institucionales de interés común.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las colaboraciones concretas que las Partes acuerden implantar al amparo de este Protocolo General de Actuación se formalizarán mediante la firma del negocio jurídico que se estime procedente, y en el cual se materializarán los objetivos, compromisos y responsabilidades concretos, asumidos por las Partes.

Las propuestas de los posibles acuerdos mencionados, serán estudiadas e informadas en la Comisión Mixta, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del presente Protocolo.

TERCERA. - USO DE MARCA

Con el fin de poder llevar a cabo el objeto del presente Protocolo, cada una de las Partes podrá autorizar a la otra, con carácter previo, por escrito y caso por caso, la utilización de los nombres comerciales, las marcas, los logotipos y otros signos distintivos de los que sean titulares.

Las Partes se comprometen a (i) no alterar, desfigurar o mutilar de ninguna manera los signos distintivos de la otra Parte; (ii) no utilizar los signos distintivos de la otra Parte de manera que perjudiquen el prestigio o imagen de la otra Parte; (iii) no utilizar las marcas en conjunción con otros signos o marcas no autorizados previamente y por escrito por la otra Parte, (iv) utilizar los signos distintivos de la otra Parte con el fin y en la forma previamente acordada, y (v) seguir las directrices de la imagen corporativa que la Parte titular ésta le proporcione en cada momento y en la forma que las Partes hayan acordado.

Cada una de las Partes garantiza que es titular de los signos distintivos que autorice a utilizar a la otra Parte y que no infringe con motivo de esa autorización ningún de derecho de propiedad industrial de terceros.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Paula Pérez Rodriguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58		
Observaciones		Página	4/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

CUARTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las Partes.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA

Las Partes constituirán una Comisión Mixta compuesta por 2 miembros nombrados a propuesta de UAX Mare Nostrum y 2 miembros nombrados a propuesta del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión Mixta quedará constituida en la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo General de Actuación.

Sin perjuicio de otras competencias asignadas en este Protocolo, la comisión se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del programa, con los siguientes objetivos:

- i. Aprobar las iniciativas de colaboración que las Partes acuerden llevar a cabo al amparo de este Protocolo General de Actuación e informar las correspondientes propuestas de Convenios Específicos.
- ii. Hacer un seguimiento de las actividades o proyectos derivados del presente Protocolo.
- iii. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las Partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- iv. Decidir acerca de las cuestiones que, afectando a ambas Partes en relación con el presente Protocolo, sean fundamentales para la consecución de los objetivos perseguidos.

Cada una de las Partes podrá solicitar que la Comisión Mixta se reúna para tratar alguna cuestión de su competencia. Para ello deberá comunicársela a otra Parte con al menos 30 días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

Las decisiones deberán ser acordadas por mayoría teniendo cada uno de los miembros de la Comisión Mixta un voto.

Se dejará constancia por escrito del contenido de las reuniones y de los acuerdos alcanzados por las Partes en el seno de la Comisión Mixta en un acta redactada por el Secretario de la reunión. El acta deberá ser firmada por un representante de cada una

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de las Partes a los efectos de dejar constancia del consentimiento con los acuerdos alcanzados.

Los miembros de la Comisión Mixta serán:

- a. Por parte de UAX Mare Nostrum:
 - Gloria Santiago Méndez (en su condición de Decana de la Facultad Business
 - & Tech de UAX Mare Nostrum). Alberto Ruiz Aguilar, (en su condición de Coordinador del Grado de Computación e IA y del Grado de Diseño de Videojuegos).
- b. Por parte del Ayuntamiento de Málaga:
 - Antonio Quirós Estepa (en su condición de Director General del Área de Innovación).
 - Alfonso García-Cabrera Mata (en su condición de Gestor de Administración).

Las Partes podrán acordar que sus miembros en la Comisión Mixta sean sustituidos, para lo cual deberán informar a la otra Parte con antelación suficiente a la celebración de la siguiente reunión.

SEXTA. - DURACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá una duración de un año.

El Protocolo se prorrogará de manera expresa previo acuerdo por escrito entre las partes por los períodos convenidos en la adenda modificativa, no pudiendo superar los 4 años, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo acuerdo por escrito de las Partes.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Las Partes rechazan cualquier tipo de incumplimiento de la legalidad vigente, de prácticas irregulares o actuaciones contrarias a su respectivo código de conducta o código ético.

El Ayuntamiento de Málaga manifiesta que ha tenido acceso al Código Ético de PESA (disponible en <https://www.uax.com/download/13353/file/codigo-etico.pdf>), el cual es extensivo a cualquier relación con terceros, y se compromete a actuar conforme a los estándares, principios y valores recogidos en él, exigiendo a todos sus empleados, consejeros, directivos, etc.; que actúen en su nombre, en el marco del presente Protocolo General de Actuación, con estricta observancia de los mismos.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52		
Observaciones		Página	6/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las Partes manifiestan que durante la negociación de este Protocolo General de Actuación han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a cumplir en todo momento con todas las leyes, estatutos y reglamentos en materia de lucha contra la corrupción, así como las leyes de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, consecuentemente, a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país, cuya legislación sea aplicable a la presente propuesta, ni a los códigos de conducta de cada una de las Partes.

Asimismo, las Partes declaran que no han sido condenadas mediante sentencia firme por delitos relacionados con corrupción, fraude, blanqueo de capitales o delitos contra la Administración Pública.

Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a los Convenios que en su caso se suscriban, en el marco de lo previsto en la cláusula Segunda.

Las Partes se comprometen a adoptar y mantener medidas razonables de cumplimiento normativo, incluyendo controles internos adecuados para la prevención de conductas ilícitas en el ámbito del presente Protocolo.

Las Partes se comprometen a poner en conocimiento de la otra cualquier conducta constitutiva de delito que pueda producirse en el marco del presente Protocolo, así como cualquier incumplimiento relevante de lo previsto en la presente cláusula.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula permitirá a la Parte afectada resolver el Protocolo General de Actuación y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que ha lugar en Derecho.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes tratarán los datos personales vinculados a la ejecución del presente Protocolo General de Actuación exclusivamente con las finalidades de él mismo.

Ambas partes asumirán la condición de Responsable de Tratamiento de los datos personales.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del Protocolo General de Actuación, así como los otros intercambiados durante el desarrollo de éste, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del objeto del presente Protocolo y conservándose los datos durante todo el tiempo en que el mismo esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52		
Observaciones		Página	7/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, a la dirección establecida a efectos de protección de datos de cada una de las partes:

- UAX Mare Nostrum: dpd@uax.es
- Ayuntamiento de Málaga: innovacion@malaga.eu

En caso de que consideren que el tratamiento de los datos no se ajusta a la legalidad vigente, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes manifiestan inequívocamente su obligación de guardar total confidencialidad sobre la información y documentación que, directa o indirectamente, le facilite la otra Parte o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Protocolo General de Actuación, incluidos los términos y condiciones de éste.

Por tanto, ninguna de las Partes podrá revelar a terceros la Información Confidencial que haya recibido de la otra Parte sin su autorización previa y por escrito.

Asimismo, las Partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información al personal de su organización autorizado que precise disponer de ella para la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, trasladándoles a éstos idéntica obligación de confidencialidad.

Las Partes podrán comunicar Información Confidencial, sin que ello constituya una vulneración de su deber de confidencialidad, a una autoridad judicial, administrativa, reguladora o similar cuando esté obligada a revelar dicha información con motivo de una obligación legal o en caso de requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello.

A elección de la Parte que la hubiera facilitado, la Parte receptora destruirá o restituirá, cualquier Información Confidencial, sin importar su formato, una vez finalizado el presente Protocolo General de Actuación por cualquier causa.

La obligación de confidencialidad recogida en esta cláusula deberá ser respetada y cumplida por las Partes durante toda la vigencia del presente Protocolo General de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58		
Observaciones		Página	8/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Actuación y 3 años tras su finalización, salvo en los supuestos en que así lo exija una disposición legal de obligado cumplimiento.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Serán válidas las notificaciones que se realicen a las direcciones que aparecen consignadas en la presente cláusula; y que sean remitidas por medio de un servicio de mensajería de reconocido prestigio y con acreditación de entrega, por correo certificado, o por correo electrónico (con acuse de recibo automático).

Las Partes señalan como domicilio y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones los siguientes:

UAX Mare Nostrum:

Att.: Gloria Santiago Méndez

- E-mail: gsantmen@uax.es
- Dirección: Camino de la Térmica, 90, 29004 Málaga

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

- E-mail: innovacion@malaga.eu
- Dirección: Calle Concejal Muñoz Cerván 3. Módulo 4. Edificio Tabacalera.

Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas tras el acuse de recibo por correo electrónico, ya sea expreso o automático.

Cualquier Parte podrá notificar a la otra Parte (en la manera establecida en esta cláusula) cualquier cambio en su nombre de contacto o dirección de correo electrónico, teniendo en cuenta que dicha notificación sólo surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación como la fecha en la que deba tener lugar el cambio o, si no se especifica ninguna fecha, la fecha que sea 10 días naturales posteriores a la fecha en la que se considere entregada la notificación correspondiente.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, CESIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Protocolo General de Actuación y los derechos y obligaciones derivados del mismo no podrán ser cedidos, delegados ni transferidos, total o parcialmente, por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Asimismo, salvo previsión expresa en contrario, cualquier modificación, alteración o complemento del presente Protocolo General de Actuación deberá formalizarse por escrito y ser debidamente suscrito por ambas Partes.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52		
Observaciones		Página	9/11		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Serán causas de extinción anticipada del presente Protocolo General de Actuación las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las Partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las Partes del objeto del presente Protocolo General de Actuación, siempre que dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado en el plazo de cinco (5) días desde la recepción de la correspondiente notificación escrita remitida por la Parte cumplidora.
- El desistimiento unilateral de cualquiera de las Partes, comunicado fehacientemente por escrito con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha en la que deba surtir efectos la terminación anticipada.
- Cualquier otra causa prevista en la ley.

En caso de extinción anticipada por cualquier causa, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada finalización de las actividades formativas de los estudiantes que se encuentren matriculados en ese momento. A tal efecto, el presente Protocolo General de Actuación permanecerá vigente únicamente respecto de aquellas disposiciones y durante el tiempo estrictamente necesario para asegurar dicha finalización, hasta que los estudiantes afectados concluyan sus estudios.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, sin que su formalización implique, en ningún caso, la constitución de relación societaria, asociación, joint venture, vínculo laboral o cualquier otra relación jurídica distinta de la expresamente prevista entre las Partes.

Para el seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, las Partes se dirigirán a la Comisión Mixta, creada al amparo de la Cláusula Quinta del presente acuerdo, la cual tendrá como función principal resolver de común acuerdo las incidencias y cuestiones interpretativas que pudieran suscitarse en relación con su aplicación y cumplimiento.

El presente Protocolo General de Actuación se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho común español.

Las Partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de mixta, cualquier controversia, discrepancia o conflicto que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o resolución del presente Protocolo General de Actuación.

No obstante, en caso de no alcanzarse una solución amistosa, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Málaga para la resolución de cuantas

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

controversias pudieran surgir en relación con el presente Protocolo General de Actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Protocolo General de Actuación y a un solo efecto,

En Málaga, a fecha de firma electrónica

PROMOTORA EDUCACIÓN
SUPERIOR ANDALUCÍA, S.A.U.

5767

DOMINGO MIRON
(R: A42792747)

Firmado digitalmente por
DOMINGO
MIRON (R: A42792747)

Fdo. D. Domingo Mirón Domínguez

UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
MARE NOSTRUM

5388

LUIS
COUCEIRO (R:
A42792747)

Firmado digitalmente
por LUIS
COUCEIRO (R:
A42792747)
Fecha: 2026.07.17
12:33:48 +02'00'

Fdo. D. Luis Couceiro Martínez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo. D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia:
Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de fecha 24/06/2026.
Así mismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado con efectos desde su suscripción.
En Málaga, a fecha de firma electrónica.
Fdo. Paula Pérez Rodríguez

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	22/07/2026 23:35:52	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	28/07/2026 16:43:58	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

